



**ACUERDO 015**  
(25 de noviembre de 2021)

***“Por el cual se define la Política para la Administración Financiera y Presupuestal de la Fundación Universitaria de Popayán”***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN**, en uso de las funciones que le confieren el artículo 36 de los Estatutos Generales y en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 28 de la ley 30 de 1992

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
- b. Que, el Congreso de la República, acatando el mandato constitucional, expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia disponiendo en su artículo 3o. lo siguiente: “El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.”
- c. Que en atención a que la Fundación Universitaria de Popayán es una entidad de educación superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario.
- d. Que la Institución consideró necesario crear una política como una herramienta institucional con la finalidad de llevar una gestión y control sobre el manejo de los recursos, así como permitir la consolidación de una planificación a nivel de ingresos y gastos, dando lugar a una buena planificación y ejecución financiera y presupuestal, y en razón a ello, el Consejo Superior, mediante el acuerdo 002 del día 22 de marzo de 2019, aprobó la política institucional para la administración financiera y presupuestal de la Fundación Universitaria de Popayán.
- e. Que el decreto 1330 de 2019 y resolución 15224 de agosto de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional refieren la existencia, gestión y dotación de recursos que le permitan desarrollar a la Instituciones, sus labores sustanciales, además de establecer las condiciones institucionales de calidad en cuanto a los recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de sus metas.
- f. Que uno de los propósitos de la Fundación Universitaria de Popayán, es fortalecer sus procesos académicos, administrativos y financieros, y debido al proceso de autoevaluación continuo en el que se encuentra, y en atención a los cambios en la normativa externa en temas de educación y su contexto, la ha conllevado a generar cambios en las dinámicas que le son propias para el debido desarrollo de sus labores.
- g. Que la Política Institucional para la Administración Financiera ha requerido unas modificaciones que le permiten consolidarse como una herramienta necesaria para el control presupuestal y manejo de los recursos financieros, cuyos lineamientos permiten controlar, administrar y resguardar los recursos financieros y generar los controles necesarios para llevar a cabo una planificación institucional a nivel de ingresos, costos, gastos e inversiones institucionales.



- h. Que el Consejo Superior, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículo 36, literales (...) "a) *Reglamentar los Estatutos de la Fundación y expedir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.* d) *Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, de acuerdo con los planes y programas del sistema de Educación Superior.* f) *Dirigir la orientación administrativa de la Fundación y establecer las normas que aseguren su buen manejo.* (...)" en sesión ordinaria del día 25 de noviembre del año 2.021, analizó y aprobó la propuesta sobre modificación de la Política para la Administración Financiera y Presupuestal de la Fundación Universitaria de Popayán.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Política para la Administración Financiera y Presupuestal de la Fundación Universitaria de Popayán, documento que se anexa al presente acuerdo como parte integral del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones de anteriores acuerdos.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán sede de la Fundación Universitaria de Popayán, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**P. HAROLD CASTILLA DEVOZ**  
Presidente Consejo Superior

**L. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ**  
Secretaria General



## POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

### CAPÍTULO I

#### DE LOS PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 1.** La Fundación Universitaria de Popayán deberá establecer un sistema presupuestal; el cual, en especial, deberá estar regido por los siguientes principios presupuestales:

- 1.1. Planificación. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados, caducarán sin excepción. La presentación se hará en dos periodos semestrales.
- 1.2. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se esperen realizar durante la vigencia fiscal respectiva.
- 1.3. Unidad de Caja. Con el recaudo de los recursos se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Institucional.
- 1.4. Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.
- 1.5. Especialización. Las operaciones deberán referirse en cada dependencia de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutaran conforme al fin para el cual fueron programadas.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 2.** Establecer los propósitos de la Política institucional a nivel general:

- 2.1. Analizar la realidad financiera de la Fundación Universitaria de Popayán en el contexto de región y nación.
- 2.2. Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales de la institución acordes con el Proyecto Educativo Institucional, la Misión y la Visión.
- 2.3. Proyectar los ingresos y egresos que permitan determinar el punto de equilibrio para los programas de la Institución, el capital de trabajo y los recursos disponibles para la inversión materializados en un pronóstico financiero acorde a la realidad de la Institución, el sector educativo y el país.
- 2.4. Generar los reportes necesarios que faciliten el control sistemático de las operaciones y la evaluación del riesgo en las mismas.
- 2.5 Determinar los presupuestos que permitan el desarrollo científico, el desarrollo cultural y de extensión y proyección social con la apropiación tecnológica respectiva.
- 2.6 Establecer los recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas; dentro de estos recursos, existen los de infraestructura física, tecnológicos y financieros.



2.7. Apropiar espacios con ayudas audiovisuales que apoyen a los docentes en la construcción del conocimiento que garanticen los resultados de aprendizaje.

2.8. Fortalecer la estructura del cálculo de costos y presupuestos existentes para asegurar el valor agregado de la calidad de los programas con el objetivo de obtener los resultados académicos propuestos.

2.9. Evidenciar la divulgación, socialización, implementación de la aplicación de la presente política y sus resultados como coartífices del desarrollo de las actividades académicas, de docencia, de investigación científica, formativa, cultural de proyección y extensión social.

### CAPÍTULO III

#### DEL FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 3.** Establecer las condiciones de funcionamiento del presupuesto de la institución. El Presupuesto institucional de La Fundación Universitaria de Popayán se deberá componer de las siguientes partes:

3.1. El presupuesto de Ingresos y de Rentas que contendrá la estimación de los recursos que se proyectan recibir en la vigencia.

3.2. El Presupuesto de Costos y Gastos o Acuerdo de Apropriaciones. incluirá las apropiaciones para los Programas académicos y demás dependencias de La Fundación Universitaria de Popayán, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, costos, servicio de la deuda y gastos de inversión.

3.3. Disposiciones generales frente al presupuesto de costos y gastos. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto institucional de La Fundación Universitaria de Popayán, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan como una de las principales reglas fiscales que la presente política pretende.

**ARTÍCULO 4.** La Fundación Universitaria de Popayán debe establecer un sistema presupuestal que comprenda un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de inversiones y un Presupuesto Anual.

#### 4.1. EL PLAN FINANCIERO

Es un instrumento de planificación y gestión financiera en la institución que tiene como base las operaciones efectivas cuyo eje, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan y toma en consideración las previsiones de ingresos, costos, gastos, excedentes y su financiación compatible con el Programa Anual de Caja.

El Plan Financiero debe determinar las estrategias necesarias para alcanzar los propósitos económicos de la Institución aprovechando de manera eficiente los recursos económicos, tecnológicos, científicos, culturales y sociales que permitan una sostenibilidad económica en el corto, mediano y largo plazo.

#### 4.2. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES.

Es un instrumento de planificación y gestión a corto plazo para el logro de las metas en inversión de Activos fijos en concordancia con el Plan de Desarrollo y El Proyecto Educativo Institucional-PEI.

El Plan Operativo Anual de inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por programas académicos y áreas.

Este plan guardará concordancia con el Plan de Desarrollo y el Proyecto Educativo Institucional -PEI.





La Oficina de Planeación preparará un informe del presupuesto de inversión basado en el Plan Operativo Anual-POA, de acuerdo a las necesidades de cada uno de las áreas, para discusión en los Consejos Administrativo, Académico, Superior de La Fundación Universitaria de Popayán y aprobación por parte de la Asamblea General de Fundadores.

#### **ARTÍCULO 5. APROBACION ANUAL DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN.**

Mediante Acta de Consejo Superior se realizará la aprobación anual del Presupuesto General de La Fundación Universitaria de Popayán que es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo de la docencia, la investigación, proyección social y otros.

Tanto el Plan Financiero, El Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto anual deberán determinar los mecanismos de divulgación dentro de la transparencia y buen gobierno, así como también la evidencia de su socialización.

También se establecerá la forma de presentación de los resultados comparativos de la formulación y ejecución del presupuesto, tanto de funcionamiento como de inversión discriminados por rubro y por función misional según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

5.1. La Fundación Universitaria de Popayán deberá formular y seguir Planes Anuales para incrementar los recaudos de las actuales fuentes de ingresos e identificar y ejecutar nuevas fuentes de recursos financieros.

5.2. La Fundación Universitaria de Popayán deberá formular y seguir planes anuales de austeridad en el gasto institucional, incrementando los niveles de eficiencia y eficacia.

5.3. La Fundación Universitaria de Popayán debe elaborar presupuestos equilibrados, sujetando el gasto a una adecuada estimación de las rentas propias y recursos financieros a través de cálculos basados en la mayor cantidad de información disponible.

5.4 Los Presupuestos anuales institucionales deben permitir el desarrollo de las actividades de Docencia, investigación y Proyección Social basados según la naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional.

5.5. La Fundación Universitaria de Popayán en la elaboración, aprobación y ejecución, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la ley 30 de 1992, en cuanto a la destinación de recursos para las actividades de Investigación y Bienestar Institucional.

#### **ARTÍCULO 6. Establecer la siguiente política institucional a nivel de ingresos y rentas:**

6.1. Las Rentas Propias y los Recursos de Capital se identificarán y se clasificarán en el presupuesto de ingresos de la Fundación Universitaria de Popayán, de conformidad con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y las normas reglamentarias.

6.2. El cálculo de las rentas que deban incluirse en el Proyecto de Presupuesto de la Fundación Universitaria de Popayán, tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología que establezca la Vice Rectoría Administrativa.

6.3. Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito con vencimiento mayor a un año, de acuerdo con los cupos autorizados por el Consejo Superior de La Fundación Universitaria de Popayán, los rendimientos financieros, y las donaciones.

6.4. Los Programas Académicos, en especial, los que presenten estados de déficit, deberán fortalecer sus ingresos ordinarios provenientes de las matriculas de pregrado y posgrado con el fomento de los eventos de educación continuada y gestión de proyectos.



**ARTÍCULO 7.** Establecer la siguiente política institucional a nivel de Gastos:

7.1. La Fundación Universitaria de Popayán deberá tener en cuenta los Planes Anuales Operativos de Inversión; los cuales, deben guardar coherencia con el Plan de Desarrollo y El Proyecto Educativo Institucional-PEI.

7.2. El Presupuesto de Gastos se clasificará en gastos de funcionamiento, costos, servicio de la deuda y los gastos de inversión.

Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultará un déficit fiscal, la Vice Rectoría Administrativa incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.

7.3. En el Proyecto de Presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificado según lo determine el Consejo de Planeación de La Fundación Universitaria de Popayán.

7.4. La Fundación Universitaria de Popayán, con base en el cómputo de los ingresos deberá presupuestar para los programas académicos y sus requerimientos de inversión

7.5. La Fundación Universitaria de Popayán a través del Consejo superior deberán fijar lo relacionado con la autorización de los cupos de endeudamiento para cada vigencia.

